

189<sup>2</sup>

83

72

ENTRADA N.º *63*

*S/W*  
Quarez, Pedro por presun-  
cion de estupro en la per-  
sona de la menor Acos-  
ta, Rosmunda - en el cuerpo

Dpto. Histórico Judicial  
Sup. Corte de Justicia  
Pcia. de Bs. As.

Pec. N.º *345* N.º Orden *16*

JUEZ

SECRETARIO

*Dr. Roque La Madrid*

*C. Torres*

10  
Luzuri febrero 10 de 1838. Al Sr. Jefe  
de Paz del Partido. El Sr. Jefe del  
corriente me comunico al Justicia  
Principal de este Partido Don Don Roberto  
Luzuri que el día 31 del ppdo fue tra-  
vado de la casa de la mujer Aldina  
de la Barona. cuantit 10 de este Partido  
para que recibiera a la misma Rosalia  
Acosta de 10 años de edad y hermosa  
de la duena de casa. Por una vez de  
haber entrado de la enfermedad de la  
muela y teniendo espaldas que se tra-  
tara de un crimen pues la esposa  
confesa de Maginilla aguda y engrosada  
a pesar de no poder apreciar el caso por  
la tarde que habia sido llamado. Le  
pregunte a la misma de que le habia  
ocultado aquella y le manifesté que  
era de haber cobalitado en el modo  
videro Pedro Juarez testual. Por enton-  
ces le dije al doctor por que no habia

arrivado cuando se me hizo referencia y  
dijo que me se habia arrisado y refugio  
en secreto hasta que ya no pudo mas.  
En dicha noche habia ocurrido el dia  
del suceso. - Inmediatamente  
me trasladé a la casa de Adriana  
Reolina y procedí a las averiguaciones  
del hecho capturando a dicha mujer  
a Pedro y Felisa su hijo hasta el estable-  
cimiento del mencionado hecho. // Se  
sabe del Comodoro Moreno a mi presen-  
cia a la mujer Adriana Reolina y de  
claro ser hijo de Carlos Reolina y esposa  
Rosita Argentina de 26 años casada de  
matrimonio en el mes de 4º de este mes  
del campo del Sr. Carlos Guerrero en  
la casa y secreto y que se ocupa en las  
quehaceres domesticos de su casa. Según  
todo se sabe cual habia sido la causa  
verdadera de lo cual habia ocurrido en la  
noche de cuando habia ocurrido en la  
noche de cuando habia ocurrido, dijo que segun

Adriana Reolina

lo que ella habia visto y por lo que lo  
 habia visto decir al medico habia ocurrido  
 la enfermedad. Preguntado si era con-  
 tra de que lo habia resuelto aquello dijo  
 que no, que llamaba la enfermedad sin  
 decir que estaba enferma y que no podia  
 andar y fue cuando lo vio que estaba  
 todo encubierto el hijo muerto y parte de  
 las piernas. Pero entonces lo confeso con  
 algunas cosas con mucha insistencia de que lo  
 habia venido aquello, pero llamaba su  
 enfermedad hijo su hijo por ser la espe-  
 rante la enfermedad mayor y fallarle  
 la madre, pero no habia conseguido  
 que lo comunicara nada. Pero entonces  
 lo exponiendo viendo que no se mejoraba  
 lo, llamó al Sr. Sr. Roberto Arce  
 el que inmediatamente de ver a la  
 enferma le dijo que era buena remedio  
 por haber llamado demandado todo  
 Preguntado si cuando vio en el estado

que estaba en hermano y que esta le  
negaba la causa de la enfermedad mi  
haci de averiguar de otra manera a  
quella. dije que mi. por que me ocupe  
de mi madre y que hasta ahora vivian  
mi terno la misma enferma sobre sin  
quien personas. Preguntado que fueran  
mas sabien llegar a mi casa y cual en  
lo que meas confianza tener en ella dije  
que llegaban ahora con algunos hijos  
mas que el unico era Pedro Juan y el  
que tenia interinidad en la casa que  
esta vive con una hermana de ella  
llamada Susana Queta y en la mis.  
ma pieza que la enferma y donde  
saben dormir la misma llamada su  
no haber otra comodidad en la casa.  
Preguntado si algun u ay mi o sea ella  
y dije a la misma sola. dije que mi.  
que cuando ella sabia quedaba la otra  
hermana Susana. Preguntado si algun

J

vicio sobre Marmola y quien la acompa-  
 ñaba, dijo: que cuando entró le pare-  
 ció un hijo de la esposa de 9.  
 años de edad. Preguntado donde estaba  
 en, dijo: que a la casa de otro hombre  
 que tenía que vivir allí cerca Marmola  
 Andina. Preguntado si se acordaba  
 el día que Marmola le comunicó que  
 estaba enferma dijo: que el 22 del mes  
 y el 31 del mismo fue la esposa en  
 persona y llamó al médico. Pero se acuer-  
 de tener que declarar. En la misma  
 fecha llamó a sus vecinos el doctor  
 de Pedro Juan y declaró en Argentina la  
 p. de Pedro Juan y de Francisca Velazquez  
 de 21 años de edad de otros cuatro jura-  
 dos, no solo pero sus vecinos de familia  
 de en el Cuartel o de este Partido, campo  
 del Señor Don Alejandro Lima, estatuto  
 regular, burgués, solo según sabe, el  
 objeto entre otros que padre, madre y her-  
 manos.



Marmola

Pedro

J

regresar. Preguntado si sabia la causa  
de su prision, dijo que no. Preguntado  
si sabia en que casa de Adriano ha-  
bia y que clase de relaciones tenia,  
dijo que iba siempre por que vivia  
con una hermana de Adriano  
llamada Josefita. Preguntado cuanto de-  
paramentos tenia la casa y cual era  
el que el ocupaba con su mujer, dijo  
que no sabia si era como pieza y era  
alli donde dormia tambien Adriano  
y otra hermana suya llamada Ma-  
rioneta. Preguntado si con ella se habia  
tenido tambien relaciones amorosas, dijo  
que no. Preguntado si no sabia cual  
habia sido la enfermedad que habia  
tenido Marioneta y de la cual habia mu-  
rto, dijo que segun le habia sido decir  
a los de la casa, habia muerto en su  
juventud. Preguntado si no sabia de  
que se habia resultado aquello, dijo que

N<sup>o</sup>

ni frequentado como es por demas que se  
 sabe la causa de la enfermedad ni  
 de asi que la misma habia encon-  
 trado al medico que el era el causan-  
 te; por las relaciones amorosas que ha-  
 bian tenido los dos, dijo que era mas  
 lo que el vió la habia tratado nunca,  
 enfermedad que otras personas sabian  
 llegar a la casa de Adriano y ni algu-  
 no de los Magaban ni que tubieron  
 amoros con la misma Momiela, dijo  
 que Magaban algunas veces ella en ha-  
 manos del exponente Mamiela, filia fue-  
 roz pero ni la vió nada de lo ulti-  
 mo que se le pregunta. — Que ni tiene  
 mas que declarar. || En la misma filia

Felia Mamiela

Mamiela a mi presencia el detras de ella  
 fearez, Argentinu de 30 años, soltera por  
 haber ni ha ni escrito, domiciliada  
 de en el Cuartel 5 de este Partido campo  
 del Señor Don Alejandro Ponce, y fearez



lede si concuerda a la mujer Adriana  
Poulinas, dijo que si. Como la concuerda,  
dijo que de dicha mujer vivia inmediatamente  
al domicilio del exponiente y que siempre  
visitaba en la casa. Preguntado si concuerda  
con otros a la misma Peronita Amata  
y que clase de relacion tenia con ella  
dijo que la conocia y que despues del  
saludo que se cambiaban sus letras.  
Se trato con ellos. Preguntado si sabia  
de que habian muerto dichos señores dijo  
que habia oido a un vecino y la  
mujer Adriana Carreras que vivia con  
el, que habia muerto en un accidente,  
que cuando la misma estaba enferma  
el declarante y fue a trabajar y a la  
vez sus asuntos se habian ya habia muera-  
to. Preguntado si sabia que gente sabia  
llegar a la casa de Adriana o uno de  
el dijo que un hermano Pedro de la casa  
de las mujeres a la casa pero vivia con un



Andrés Berta

hermano de la parada llamada Sufite  
 Acosta y otros individuos que me recorren  
 de. Preguntado resalguen de las per-  
 sonas que llegaban a la casa en que  
 dormia que hubiera amoros con la misma  
 Rosenda, dijo que no. En su cuanta  
 tenia que declarar. || Con fecha 11 del  
 corriente he comparecido a esta suble-  
 mionaria a la mujer Andres Acosta de  
 Montaña, Argentino, 50 años de edad hijo  
 de Juan de Montaña y de Josefa Acosta  
 soltera y domiciliada en el Cuartel 5  
 de este Partido, compare del Sr. A. Berta  
 socio y preguntado que si habia estado  
 en su casa la misma Rosenda Acosta  
 y que formaba un amor con ella, contestó  
 a la primera que no recordaba el dia  
 pero que habia visto a la misma y  
 le rogando que era un hermano. Pre-  
 guntado luego de la familia de quien se  
 allaba Rosenda, dijo que de mujer

Adriana Restina hermana de la es-  
ponente y de la menor. Preguntado q.  
sabia con respecto a la enfermedad y  
de la cual murio su hermano Ro-  
sendo, dijo: En la ultima vez que  
fui esta a visitar a la exponente le  
manifesté que estaba enferma pero  
me lo dijo de que se queda una no-  
che con ella y al dia siguiente la mu-  
do buscar su hermano Adriano, que  
despues supo que Rosenda estaba muy  
enferma y fui a verla la exponente a  
la casa de Adriano y le dijeron allí  
que estaba toda inchada el vientre  
y las piernas. Preguntado que personas  
le acompañaban a la menor Rosenda  
cuando iba a visitarla, dijo que la  
acompañaba un chico como de 6 a 8  
años de edad. Preguntado si durante  
permanencia en la casa de la exponente  
la menor, no iba alguna persona

f



a virtute a etc. dize que no, que a mi  
 caso me sabe muy pocas y que tem  
 poro solo esto a ninguna parte. Que  
 es cuanto tiene que dularon. || An.  
 vista de las informaciones que antea  
 den ponga a disposicion de un juez  
 el contenido de los papeles y a la vez  
 por Adriano Puchin, el 11 por confesion  
 de violacion y estupro a la menor Mo.  
 nica Acosta y a la segunda por sus  
 papeles de haber facilitado la corrupcion  
 con de dicha menor. Adjunto el dicho  
 juez el certificado medico. Des de  
 de a h. firmado de J. Pereda del Comision  
 Jefe febrero 1 de 1882. Al Sr. Jefe  
 Municipal del Partido de San Pedro de  
 San. - Pido a h. se sirva informar  
 al fin de la presente sobre la causa de  
 la enfermedad de la menor Monica  
 Acosta, ocurrida el dia 3 de febrero ppdo  
 en el Cuartel 8º de este Partido campo del

Señor Cálculo Anonimo, casa de Adriano  
Buelin, por tener confirmada que se haya  
comunicado con un caso en dicha mi-  
sera. Saludo a Ud. firmado J. Oviedo.  
Sub. Comisario. El infrascripto medi-  
co Municipal certifica que por llama-  
do por la mujer Adriana Buelin para  
atender la misma Norma Acosta a  
quien encuentro gravemente, sufra de  
Vaginitis aguda gangrenosa y le de-  
claro a dicha mujer en el momento  
un caso de muerte por haber ya toda  
de cuerpo la gangrena, la misma re-  
presentaba tener dos años. - Por opi-  
nion es que ha sido con haber de in-  
lacion. - Lo cuanto luego que eler  
a Ud. en cumplimiento a un orden.  
Saludo a Ud. atentamente. Roberto Oviedo.  
Santo Domingo febrero 9 de 1857.

Es copia de los antecedentes que comen-  
sienta en los folios 20 y 21 del libro de

J

ef. 7

notas al juez de ley y para constancia  
la firmo y sello en el lugar a once de  
Enero de mil ochocientos noventa y dos.



James Albany

Cont



fol 6

Luzes Buenos Aires de 1839

Al Señor Jefe de Ley del Partido

Pongo cumplidamente a una orden que  
he recibido del Señor Jefe de Plaza  
acompañada a la presente para la res-  
tension que ordena, de convenientes  
copia de los antecedentes que existen  
en esta Comisaria y que instruyan  
de un hecho criminal cometido en  
este Partido en febrero del año 1839. Las  
papeas del memoria que en copia re-  
mito a su Magestad, consisten en el  
informe judicial expedido a solicitud  
de la Comisaria por el Don Don Me-  
lchor Arce, y del cual consta que  
la misma Personada Acosta falleció  
en la época expresada de gangrena

que se le produjo a consecuencia de  
haber sido arrojada a la deliracion  
de la mujer Adriana Rosales, la de  
Pedro y Felix Jimenez y la de Andres  
Acosta y Montaña, juntamente con  
el informe del ex. Comisario Don J.  
Perado poniendo a disposicion de su  
Juzgado al individuo Pedro Jimenez pre-  
sente ante el delito de violacion  
y estupro a la menor Rosenda A.  
costa; y a la mujer Adriana Ros-  
ales por sospechas de que fue la que  
facilito la concepcion de la espuesta  
menor.

Creje convincentemente que en su Juzgado  
de veinte originales los antecedentes q.  
asunto en testimonio que he extrai-  
do de los libros de esta Comisaria, y  
delo hecho presente a tal que al orden  
marome el Sr. Jefe que manifiesta  
a los remita, es en virtud de buena

J



conocimiento que en delictiva quedada  
empague, que la respectada fueran  
puestos en libertad con la entera  
cien del proceso y sin que se concor-  
re en esta Comandaria vidua alguna  
del juez i' Tribunal que dependa en  
absolucion i' libertad.

Despues asi cumplida la ordenada por mi  
Superior.

Despues de asi.

Louis Alvar



Comis. Excmo 21 de 1842.

Atento a lo referido  
en la nota que precede, y  
para mejor proveer, agreguen  
se los antecedentes que se men-  
cionan si fuere cierto que se  
conseruan en el archivo de este lugar.

Pedro Bascun  
J. M. M...

Raymundo Ferrer

Al Señor Médico Municipal de Puerto  
Don Roberto Ferrer

Leido a' voz se le dio informacion al pie de la presente sobre la causa de la enfermedad de la misma Bernabé Renta, muerta el día 3 de Febrero pasado en el cuartel s' en este Partido campo del Sr. Don Carlos Guerrero, Paga a' Adriano Melina: por tener sospechas que se haya consumado un crimen en dicha Muerte.

Saludo a Vob  
Ferrer  
Comisario

El infrascrito médico municipal certifica que fue llamado por

la mujer Adriana Molina para atender  
la menor Poncela Acosta, a quien encuentro  
gravemente sufra de lagrimas azules  
y sangrosas, y le declare a dicha mujer  
en el momento un caso de muerte por haber  
ya tomado cuerpo la gangrenosa, la menor  
representaba tener doce años.

En mi opinion se que ha sido un  
hecho de violacion.

Lo cuanto tengo que decir  
a Ud en cumplimiento a su orden

Saludo a Ud. att.  
Roberto Freyre

Sto Domingo  
Febrero 9 de 1817



12

Examinado.

Y  
Simultaneamente me trasladé a la casa en donde  
era habitual y procedí a las averiguaciones con respecto  
a la captura de dicha mujer a Pedro y Felispe, hasta  
el esclarecimiento de mencionados hechos.

En esta fecha Constanza Mena o su presencia a la  
mujer Mariana Molina y declaró ser hija de Ventura  
Mena y Josefa Mena, argentina 32 años de edad domiciliada  
en el cuartel 10 de esta Pórtico campo del Sr. Carlos Luis  
Mena sabe leer y escribir y que se ocupa en las labores  
de domesticidad de su casa. Preguntado si sabía en qué  
había sido la enfermedad de la cual había muerto su  
hermano Manuel Mena, dijo que según lo que ella ha-  
bía visto y por lo que le había oído decir al médico  
había muerto en su cama. Preguntado si sabía en qué  
que le había ocurrido a aquella dijo que se le había  
comunicado en un día que estaba enferma y que no podía  
andar y fue cuando la vio que estaba toda inclinado  
al bajo vientre y parte de las piernas. Que entonces le  
empresó a averiguar con mucha insistencia en que  
le había tenido a aquella por su hermana se encontró  
bajo su tutela por ser la exponiente la hermana

mayor y faltándole la madre, pero en calidad  
 consergente que le comunicara nada. Sus entones le  
 exponiendo siendo que me es imposible llamar al Sr. D.  
 Roberto G. como el que inmediatamente se fue a la en-  
 ferma le dijo que no tenía remedio por haberle lla-  
 mado demasiado tarde. Preguntado si cuando vino  
 en el estado que se labora en hermanas y que era la segunda  
 la causa de la enfermedad, no trató de averiguar de  
 otra manera aquella dijo que no, por que no sospe-  
 chaba nada y que hasta ahora mismo no tiene la menor  
 sospecha sobre ninguna persona. Preguntado que  
 personas sabian llegar a su casa y cual era la que más  
 confianza tenía en ella dijo que llegaban varias veces  
 algunas personas que el único era Pedro Juarez el que  
 tenía intimidad en la casa que está vive con una  
 hermana suya llamada Teofila Acosta y en la  
 misma pieza que la exponiendo y donde se labora  
 más la menor llamada por no haber otra como  
 está en la casa. Preguntado si alguna vez se iba  
 ella y dijo a la menor sola dijo que no quedando  
 ella sola, quedaba la otra hermana Teofila. Pre-  
 guntado si algunas veces salía sola y que

La acompañada, dijo que cuando salía a la  
 a acompañada un hijo de la esposa de Paula ve-  
 edad. Preguntado donde había ido, dijo: que lo era  
 de otra hermana que tenía que vivía allí cerca.  
 llamada Andrea. Preguntado sus relaciones el día  
 que le envió la denuncia que estaba enferma, dijo: que el  
 28 del Agosto y el 31 del mismo fue la esposa en persona  
 y llamó al médico. Pero es cuanto tiene que declarar.

En la misma fecha llamó a una persona al de-  
 nombre Pedro Suarez y declaró ser argentino, hijo de Paula  
 Juana y Francisco Velazquez de la misma edad de edad  
 soltero, formado no sabe leer ni escribir desmenuado  
 en el sueldo 8° de este Partido, campo del Sr. Don Alejandro  
 Peña, costadura regular, trigüeno, pelo negro, rostro de  
 color entre rubio, ojos pardos, nariz y boca regular.  
 Preguntado si sabía la causa de su prisión dijo que  
 no. Preguntado si sabía ir a la casa de Adriana  
 Molina y que clase de relaciones tenía allí, dijo:  
 que iba siempre, por que vivía con una hermana  
 de Adriana llamada Leopolda. Preguntado cuántas  
 veces al mes tenía la casa y cual era el que él re-  
 ponia con su mujer, dijo que se había ido una

7919

piera y era allí donde dormia la señora Adriana  
 y otra hermana menor llamada Nonita.  
 Preguntado si con esta no habia tenido tambien  
 relaciones amorosas, dijo que no. Preguntado si me ha  
 bía oído hablar de la enfermedad que habia tenido  
 Nonita y de lo cual habia muerto, dijo que oyo lo que  
 habia sido decir a los de la casa, habia muerto en un  
 rato. Preguntado como sabia de qual habia resultado  
 de aquél, dijo que no. Preguntado como se da  
 cuenta que no sabia la causa de la enfermedad, como si  
 que la menor habia manifestado al medico que él era  
 el causante, por las relaciones amorosas que habia  
 tenido los dos, dijo que era incierto, que él no lo  
 habia tratado nunca. Preguntado que otras personas  
 sabian llegar a la casa de Adriana y si algunas  
 de las que llegaban vio que tubieran relaciones con  
 la menor Nonita, dijo que llegaban algunas  
 entre ellos sus hermanos del esposo llama-  
 do Felix Juarez, pero no ha visto nada de lo  
 ultimo que se le pregunta. Quiere decir  
 mas que declarar.



En la misma fecha llame a mi presencia  
al detenido Felix Juarez, argentino de 30 años  
soltero forastero no lee ni escribe domiciliado  
en el cantón 5.º de este Partido campo del Suro.  
Don Alejandro Peña y preguntado si conocia a  
la mujer Mariana Molina dijo que si. Preguntado  
do, como la conocia, dijo: que dicha mujer vi-  
via inmediato al domicilio del exponente y que  
siempre vivitaba en la casa. Preguntado si cono-  
cia a lo menor Humilda Rivera y que clase de rela-  
ciones tenia con ella, dijo: que la conocia y que su  
parte del trabajo que se combatian no tenia otro  
trato con ella. Preguntado si sabia de que habia  
muerto dicha mujer, dijo: que habia visto a su madre  
y la mujer Albina Picurro que vive con el, que  
habia muerto engorgonada. Fue cuando la mu-  
jer estaba enferma el declarante se fue a trabajar y  
a los siete dias cuando volvió ya habia muerto.  
Preguntado si sabia que gente solia llegar a la  
casa de Adriana a mas de el, dijo: que se tor-  
naba pero iba todas las noches a la casa  
pero vivia con una hermana de la finada de

PLAZA DE POBLO  
1828

meada Berfela Acosta y otros individuos su  
no recuerdo. Preguntado si de alguno de  
las personas que llegaban a la casa  
no oyo decir que tubiera amor con  
la menor Nonita, dijo que no. Fue en  
cuanto tenia que declarar.

Berfela Hall comenzo su comparencia a este lado.  
Comenzara a la mujer Adiana Acosta o Montana  
argentina, 10 años de edad hija de Fernando Montana  
y de Josefa Acosta soltera, domiciliada en el cuartel  
de este Partido. Pregunta al Sr. A. Lubiague, y pregunta  
de que dia habia estado en su casa la menor Nonita  
Acosta y que parentesco tenia con ella, contesto a lo  
que me acuerdo el dia pero que hace unos 20 dias o  
menos y lo Sr. que era su hermana Berfela dijo se  
la tutela en quien se hallaba Nonita, dijo: que a la  
mujer Adiana Molina hermana de la exponente  
y de la menor Berfela que sabia con respecto  
a lo expuesto y de la cual murio su hermano  
Nonita, dijo: que la ultima vez que fue esta a visita  
la a la exponente, le manifeste que estaba expu  
na pero no le dijo que se quedo una no  
che con ella y al dia siguiente la suavecio

con su hermana Adriana. Que después supo  
que Nonnita estaba muy enferma y fue a ocultar  
la espioncha a la casa de Adriana, y le ayudo  
ella que estaba toda inclinada al viento y las  
piernas flojitas que personas la acompa-  
ñaban a la menor Nonnita cuando iba a visi-  
tarla dijo: que la acompañaba un chico como  
de 6 a 7 años de edad. Preguntada si durante  
su permanencia en la casa de la espioncha la me-  
nor iba alguna persona a visitarla o  
ella dijo: que no, que en casa no sale ninguno  
día y que tampoco sale ella a ninguna parte.  
Que es cuanto tiene que declarar.

En vista de las informaciones que anteceden  
pongo a disposición de sus señorías el in-  
dicado Pedro Juan y a la Mujer Adriana  
Molina. El 1.º por sospechas de violación y el  
2.º a la menor Nonnita Acosta y a la 3.º por  
sospechas de haber facilitado la ocupación de dicha menor.  
Adjunto al presente es el Certificado médico.

En la Ciudad de Val.

Pedro Juan

Adriana

Don Juan de Par.

En el legajo n.º 45, de  
notas y documentos correspondien-  
tes al año 1879, he encontrado  
archivadas las fojas que se agre-  
gan referentes a la muerte de  
la menor Romula Acosta, y  
que menciona el Señor Comisario  
de Policía en su nota de fo-

Don referencia a un hecho  
ni existe ninguna otra constancia  
en el archivo -

Guaya Guaya 20 de 1892

P. C. Arce  
Su.

Guaya Guaya 25 de 1892.

Constituido de los au-  
tenticos referidos o emitidos por la  
Comisaria y los que se han agregado  
en este legajo que el individuo  
Pedro Suarez, la mujer Adriana

Molina procesados por violación de  
la menor Reimula Acosta han  
sido puestos en libertad, sin que se  
hayan llevado las formalidades del  
sumario, y sin que aparezca de los  
antecedentes referidos que Juez o au-  
toridad dispuso la libertad de los  
encarcelados, y teniendo en cuenta  
por otra parte, que el delito de que  
se trata no es de la competencia de  
este Jefe, se acuerda: 1º Librar  
oficio al Jefe Comisario de Policía de  
este Partido a fin de que proceda inme-  
diatamente a la aprehensión de Pedro Ina-  
cer y Adriana Molina, poniéndolos bajo  
segura custodia. 2º Se proceda a  
la ampliación sumaria de los antee-  
dentes agregados. — 3º Se haga com-  
parcer a los testigos Félix Quasar y  
a la mujer Andrea Acosta o prom-  
tora a efectos de prestatos de fe.

---

razion in este asunto.

Hecho Barrios  
L D

P. C. Barrios  
Sec

En la misma fecha se libró el  
oficio ordenado al Tenor Comisario  
de Policia del Partido - Coahuila -  
Mora



Sanchez Buitrago 1 de 1892

Al Sr. juez de ley del Partido

Pongo a disposicion de Ud. el individuo

Pedro Juan conchabado en prison el dia de ayer a pedida de su esposa de un multa fecha 25 de febrero ppdo.

Mein sueldo a Ud.

Luis Alcaraz  
Conte



Sanchez Buitrago 2 de 1892.

Por recibidos en la fecha ha quedado saber al detenido la causa de su prision y recibiendo de la causa

Pedro Buitrago

E

La misma fecha leire saber al  
detenido Pedro Suarez que la cau-  
sa de su prision es por sospechas  
de violacion de la menor Norma  
Acosta. Y para constancia firmo  
el testigo Don Juan E. Sanchez  
por manifestar aquel que mi debia  
recibir, ante mi de que testifico.

Juan E. Sanchez

J. L. Moya  
de

Pedro Ballester  
de

Acto continuo procedi a tomar  
declaracion al detenido por esta  
causa y previa promesa que presto  
en forma de decir verdad en lo  
que supiere y le fuere preguntado  
le interrogué sobre lo siguiente. Pe-  
guntado por su nombre, edad, na-  
cionalidad, profesion y domicilio

Pedro Suarez

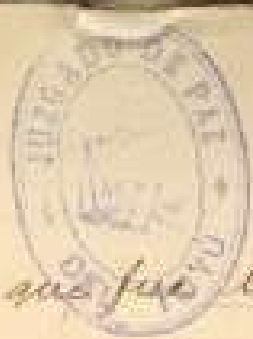




19

contestó: Manoel Pedro Quares  
de treinta años de edad, Argentino,  
formalero, domiciliado en el Cuartel  
cuarto de este Partido. Preguntado  
si conoce la causa de su prision  
contestó: que sigue de la ha hecho  
Autor en este Juzgado es por suponer  
sabe autor de la violacion de la  
menor Rómula Acosta. Pregunta  
do si alguna otra vez ha estado preso  
i procesado contestó: que si. que ha  
ca tres años estuvo dos veces preso  
en la Comisaria de este Partido por  
que le culpaban haber violado a la  
menor Rómula Acosta, pero que  
despues de un tiempo fue puesto en  
libertad por el Comisario Luis Pé-  
dro. Preguntado quien le culpaba  
ese hecho, contestó: que lo ignora. Pe-  
guntado como ocurrió la muerte de  
la expresada menor Rómula, contestó:

que segun se lo habia manifestado  
la madre del declarante Donna Fran-  
cisca Velasquez, aquella habia muerto  
toda podrida, (textual) pues tenia el  
cuerpo en llaga viva. Preguntado  
si sabe si se supiese quien pudo ser  
el que violó a la menor Rómula  
contestó que lo ignora - Preguntado  
a cargo de quien se encontraba la  
sufocada menor, contestó que la tenia  
a su cargo la mujer con quien vive  
el declarante, llamada *Cecilia Acos-  
ta* y vivian juntos en la misma casa  
de las Malinas, y que el declarante y  
su mujer, junto con la menor Rómula  
vivian en la misma habitacion, que  
era la unica de que disponian. Pre-  
guntado que médico asistió en su  
sufocacion a la menor Rómula, y  
por quien fue llamado, contestó que  
la asistió el médico Don Roberto



f. 20

Escena y que fue llamada por otra her-  
mana de aquella llamada Cloriana  
Prohina. Preguntado si el declarante  
estaba en la casa cuando el Médico  
practicó el reconocimiento, y que fue  
lo que este le manifestó respecto á  
la enfermedad, contestó: que él no la  
encontraba en la casa, pues estaba  
trabajando en la Estancia "La Espe-  
riana", y que ignora lo que aquel dijo  
respecto á la enfermedad, pues en tan-  
to poco le dijo nada cuando oyó, y  
encuentro con enfema á la menor, des-  
pués se un viaje de mas de veinte días  
por la Capital donde fue conducido  
de una tropa de hacienda de los señores  
Páez y por el mismo Establecimiento que  
ha mencionado. Preguntado si sabe  
durante cuanto tiempo le practicó asis-  
tencia á la menor el Doctor Escena,  
contestó: que no le hizo mas que una

solo visita, poco antes de morir. Pregunta si sabe quien la asistió antes que Loren, i con que medicamentos combatió la enfermedad, contestó: que lo ignora, y que cuando vino el médico citadino vino también con su familia a proveer la enfermedad. Pregunta si la menor vió los manifiestos durante la enfermedad, i consecuencia de que le había proveído, contestó: que lo ignora, pero que sabe que las hermanas siempre les preguntaban, sin que jamás quisiera decirles. Pregunta que otras personas vivían en la casa donde tenía su habitación al declararse y su mujer contestó: que no vivía mas que la esposa hermana Adriana Morales. Pregunta que personas llegaban a su casa contestó: que el declarante no puede decirlo pues él de día trabajaba en La Española, y solo de noche iba a



fo 31

la casa de su mujer, pero que sin embar-  
go recuerda que su hermano Felix debia  
llegar, y que Mariano Carani que vivia  
con Adriana Molina, y que era en  
ese tiempo agente de Policia en este  
Partido se quedaba tambien con fre-  
cuencia. Preguntado si anteriormente  
habia practicado otra declaracion y en  
te quien contesto: que si y leida que  
le fue la que corre inserta en el parte  
policial de fl<sup>o</sup> 2 y siguiente manifiesto:  
que era la misma y que se ratificaba  
en su contenido. Preguntado cuantos  
años mas o menos tenia la menor Ro-  
mulo Acosta, y en donde fue sepulta-  
do contesto: que tendria tres años y  
los hermanos la sepultaron en el Ce-  
menterio de Maipin. Preguntado con-  
to con los que dormian en la mis-  
ma habitacion que ocupaba con su  
mujer, contesto: que dormia el decto.

ante, su concubina Estefila, la mujer  
Rómula, Adriana Molina y Mariano  
Larri cuando se quedaba. Pregunte  
de si la mujer Rómula había ido  
a algunas casas de la vecindad como  
testo, que había ido a los galpones de  
Kubisuro, ocupados por Felipe González  
y su familia, a la casa de Doña  
Carlina Maidana, y a la de su pro-  
pia hermana Andrea Acosta, todas  
las que quedaban en las inmediaciones  
de su casa, y que solía ir sola. Pre-  
guntado como replica el hecho de que  
la mujer Rómula por antes de  
morir manifestase al Médico de Polio-  
cia que la enfermedad que sufría  
le había provocado a consecuencia  
de haber sido violada por el asesino  
te, contesto que no puede replicarlo  
de ninguna <sup>mujer</sup> por que el hecho es incie-  
to, y solo ha llegado a sus oídos por

que la misma familia de la finada  
 lo ha dicho, aunque el mismo solo  
 manifeste cuando la vió que estaba  
 de mucho peligro. Preguntado si  
 Mariano Larrañaga vivia de efecto en  
 la casa contada: que sabe pocas en  
 ella algunos dias, pero que desde la  
 enfermedad de la misma se retiró rom-  
 piendo sus relaciones con Adriana  
 Molina. Con lo que si por termino  
 de esta declaracion en la que poria  
 lectura se ratificó el declarante y no  
 firmó por que dijo no saber decirlo  
 basandose a su vez Don Juan E  
 Sanchez, ante mi de que certifico.



Juan E Sanchez

Pedro Barber

J. C. ...  
 ...

...

veinte y seis del mismo mes,  
con comparencia la mujer de  
fili Acosta, quien dijo ser do-  
ña Antonia, de veinte y cinco años, sol-  
tera domiciliada en el Cuartel  
Acosta, y previa promesa que  
presto de decir verdad en lo que  
supiera y le sea preguntado fué  
interrogada en la forma siguiente.  
Preguntado si tiene conocimiento  
ante de la muerte de la menor  
Rómula Acosta y si conoce las  
causas que originaron su defunción  
contestó: que sabe y le cuenta el  
balneario de Rómula pues era  
su hermana y ocurrió en la misma  
casa de la declarante, pero ignora  
las causas que motivaron su defun-  
ción, pues aquella época le dijo  
que era una puntada al estómago  
lo que sentía, y al mismo cuando

Testigo  
Antonio Acosta





La memoria tampoco le dijo  
 que era la que tenía. Preguntado  
 esto si la memoria Romana estaba  
 a cargo de la declarante contestó  
 que es cierto. Preguntado que  
 personas vivían en su casa, con-  
 testó que en la misma casa vi-  
 vía la declarante con su marido  
 Pedro Cuasar, la memoria Romana  
 la, su otra hermana Adriana  
 Drobica con Maximiano Sarró que  
 era el hombre que la tenía, y  
 que todos moraban en la misma  
 habitación. Preguntado cual  
 era la ocupación de su marido  
 Pedro Cuasar en aquel tiempo  
 y si vivía o no en casa de la  
 declarante, contestó que su ma-  
 rido era fustero del Suroeste Pavia  
 y que aun cuando tenía un puesto  
 ocupado por la madre, él vivía en  
 la misma casa que la declarante

Preguntado si sabe o ha oido decir  
que la muestra Romula Ochoa  
contenga la enfermedad que le  
origina la muerte a consecuencia  
de haber sido violada por Pedro  
Cruces, contestó que lo ignora  
y que solo lo ha oido decir cuando  
el Sargento lo tuvo preso hace tres  
años cuando falleció su hermano.  
Manifestó que si tenia nada  
mas que agregar y previa lectura  
de ratificó y firmó ante mi que  
testifico —



Jefe Acosta

Pedro Barcha

Luzuri Marcho 16 de 1890.

All. Sr. Juez de Ley del Partido.

Complacido con la orden de prision librada por  
su Juzgado contra la mujer Adriana  
Paulina en auto fecha 15 de febrero del año  
ppdo. ha sido esta constituida en prision  
y queda a disposicion de su Juzgado  
de un filiarium como sigue: Respetiva  
de 36 años casada sabe leer y escribir  
y domiciliada en el Cuartel 10 de este Partido.  
Dios Guarde a Ud.

Luzuri Marcho  
Com

Luzuri Marcho 16 de 1890  
Por recibido en la Be-  
cena Juzgado sobre a la detencion



La causa de su prision y recibida  
sede en declaracion

Pedro Barbier



~~Alonso~~  
En

En la misma fecha hice la  
ser a la detenida Adriana  
Pratima que la causa de su pri-  
sion se por supuestas de compli-  
dad en la corrupcion y muerte  
de la menor Rosalia Acosta  
Para constancia firmo junto  
acompaño de que certifico

Adriana Molino

Pedro Barbier



~~S. C. M.~~  
En

En

Reina Victoria



la misma fecha procedió a tomar declaración a la detentada Adriana Molina quien dijo ser Argentina de treinta y seis años de edad, casada, domiciliada en el Cuartel cuarto de este Partido, y por su promesa que presto en forma de decir verdad en lo que se pida y le fuere preguntado, lo hizo al tenor siguiente: Preguntado si ella, o en la casa donde vivió con Pedro Cuervo y su mujer, tuvieron a su cargo a la menor Rosalba Acosta, contestó que vivieron juntos pero que la menor estaba a cargo de la mujer Teófila Acosta. Preguntado que enfermedad fue la que originó la muerte de la apreciada menor Rosalba Acosta, contestó que cuando volvió cayó a la cama, aquella le dio que estaba enferma del estómago, y la detentada le dio remedios caseros, pero

[Handwritten signature]

que como continuaba en forma unida  
la revisó y le encontró todo el bajo  
vientre hinchado, habiéndole manifestado  
todo entonces Rómula que la causa  
medada le provenia de haber estado  
labando y humedeciendo los pies—  
Preguntado que medidas tomó para con-  
traer la enfermedad contestó que  
llamó al Doctor Don Roberto Green  
quien recetó unos medicamentos para  
labar las partes, que este cura  
le dijo respecto á la enfermedad me-  
tuerosa le enseñó y que á los tres  
no siguientes de haber sido vista  
por aquel falleció á consecuencia  
de la enfermedad. Preguntado si la  
declarante ni sus i'hermanos que  
la menor habiera sido violada  
contestó que ni se lo imaginó pues  
si así se le hubiera preguntado al  
Medico. Preguntado si tampoco ha  
sido decir que Pedro Guara violó  
á Rómula y que á consecuencia de

---

La violacion fue que se le originó  
 la enfermedad y que nunca engañó  
 nada, contentó que nada ha sido  
 al respecto en ningún tiempo lo  
 preguntado por que a causa de tener  
 preso la Policía cuando ocurrió  
 la muerte de Rómula, contentó  
 que lo ignora. Preguntado en  
 to tiempo estuvo preso y quien lo  
 puso en libertad, contentó que  
 lo detuvieron tres días y que de  
 pues lo puso en libertad el Com  
 dante de Policía. Preguntado si  
 anteriormente ha prestado alguna  
 otra declaracion contentó que se  
 prestó otra declaracion ante la Com  
 saria de Policía cuando ocurrió la  
 defension de su hermano Rómula  
 y leida que le fue leida que con inces  
 ta en el parte policial de fo 10 y  
 fo 13 manifestó que era la voluntad  
 y que se ratificaba en su contenido  
 Preguntado como es que en su pri

esta declaracion, sin que conozi-  
la enfermedad de la misma por lo  
que oyo decir al Médico, y ahora de  
clase que este último se da le dijo  
si ese respecto, contestó: que lo que  
declaró en aquel tiempo fue por que  
se lo oyo decir al Comisario pero  
que ninguno otro conocimiento tuvo  
ni nada le dijo el Médico. Pregunta-  
do si también el Comisario le  
manifestó que estaba preso por sus-  
pectas de que hubiera facilitado  
la corrupcion de Rómula, contestó  
que si se lo manifestó. Pregunta-  
do si ella ni observó ni sospechó que la  
mencionada Rómula pudiera tener re-  
laciones ilícitas con Pedro Saura  
o con algun otro individuo, contestó  
que no. Pregunta do como se  
explica la enfermedad que tuvo Ro-  
mula, contestó: que no se lo explica  
de ninguna manera, pues ella oyo  
lo que la misma le dice. Pregunta-





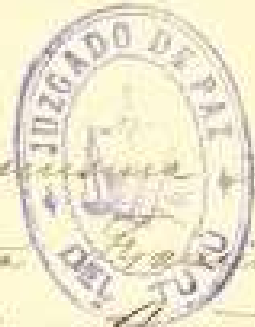
¿Lo si sabe o a sido desis que Ro-  
 mula declaro al medico el dia que  
 se reconocio, que su enfermedad  
 habia sido originada a consecuencia  
 de que Pedro Inasa la violo, con-  
 testó: que lo supo cuando se lo dijo  
 el Comisario pero que elle lo igno-  
 rari hasta entonces. Preguntado  
 si Pedro Inasa vivia y dormia en  
 la misma habitacion que Romula  
 y si sabia aumentarse, contestó: que  
 alli dormia, pero que de dia traba-  
 jaba en la Estancia de Pena, de  
 donde era puertero, pero que en el  
 pueblo vivia la madre de Inasa y sus  
 dos hermanos. Preguntado si en  
 los dias que ocurrió la enfermedad  
 y muerte de Romula, Pedro Inasa  
 hizo algun viaje, o si estuvo  
 ausente algunos dias, contestó: que  
 asee que vi que se quedaba en la de  
 Pena y todas las noches iba a dor-

sois avec la femme. Demandé  
avec qui vivait la déclarante  
en ce temps antérieur, que son ma-  
riage Arabi. Demandé si elle  
se trouvait également tous les ven-  
dres, contacts, que cela par resenti-  
dad solia in ipso que era vigilante  
de Palma y qui se lo permitia el  
servicio - Demandé cuanto con-  
tenia la menor Rómula, en  
donde la sepultura, y quien con-  
tía los gastos de entierro, contacto  
que tenía tres años cumplidos, que  
la sepultura en Maripú, y que  
su hermano Agustín Molina con-  
tía los gastos que se ocasionaron.  
Como lo que se ha terminado esta  
declaracion en la que previa lee-  
tura se ratificó y firmó ante mi,  
yo que certifico

Adriana Molina

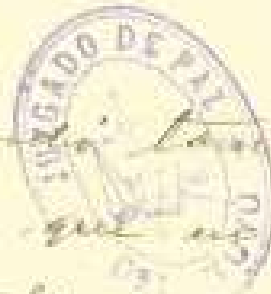
J. M. S. Pedro Barber

Francisca Velazquez



En la misma fecha hizo comparecer a Dona Francisca Velazquez, quien dijo ser Argentina, de cincuenta y cuatro años, de estado viuda, domiciliada en Dolores y accidentalmente en esta Partida, y previa promesa que presto en forma de decir verdad en lo que oya, y le sea preguntado, fue interrogada sobre lo siguiente. Preguntado que es lo que sabe referente a la muerte de la menor Rosalia Acosta y que causas la precedieron, contesto que la menor referida se encontraba a cargo de la mujer Teofila Acosta con quien vivia en concubinato sin hijos de la declarante llamado Pedro Suarez actualmente preso por esta causa. Que como las poblaciones que respectivamente habitaban se encontraban inmediatas, la menor Rosalia solia ir a casa de la

declarante y en ella se entretiene  
con sus hijas tambien menores - que  
un dia que en compania de ellas fue  
Kómula a casa de otra vecina, esta  
con que tenia el vestido con manchas  
de sangre, y cuando regresaron, le  
declarante confesando que proviniera  
de la menstruacion y como Kómula  
sufria una sinta incógnita desde su  
edad de doce a trece años, le previene  
que se cuidase fuere que en desaseo  
pudo podria serle perjudicial, luego  
la envia a casa de Kéifila encargan-  
dole que le dijera que le cambiara  
las ropas manchadas, pero que mal  
tome la cuenta labando en un foso  
que existia en el campo, y como estuvie-  
ra descalza y humedeciendole los pies  
la recomendó nuevamente para que  
Kéifila le hiciera cambiar ropas, lo  
que solo se hizo en parte poniendole  
suechias y botines - que en esa ocasion




mandó tambien prevenirla a Teo-  
 fila que en su ausencia Rómula  
 andaba con la mectronacion - que  
 a los pocos dias la misma se sentia  
 enferma, y llamaron a la delavau-  
 te quien le aplicó de vientos varios,  
 fricciones de aceite en las piernas  
 y en el bazo viendo que era de donde  
 se quejaba - que así continuaron al-  
 gunos dias hasta una mañana que  
 fue Adrián Molina se acordó que  
 habian llamado al Doctor Escame  
 pues Rómula continuaba peor, y que  
 les hiciera el servicio de ir ella que  
 era mas práctica a fin de que le  
 hicieran los medicamentos en la  
 forma que el médico los indicara -  
 que accediendo a sus pedidos se trasla-  
 dó a la casa de su hijo Pedro y allí  
 encontró al Doctor Escame, quien  
 procedió al exámen de la misma en-  
 cerrándose con ella en la única habitacion



tacon de que disponian y prohibiendo la entrada a todas ellas que luego volvi y les indique que con los medicamentos que necesitaba debian dar baños de asiento a la menor, y que como le preguntaban que era lo que aquella sufria, les conteste "que nada" - que atendiendo las indicaciones que les hice aplicaron baños durante dos o tres dias, pero como notaba que no se operaba mejoría y el Médico no quisiera venir inmediatamente, Advine que Molina despues enviar avisos a su hermano Agustin, quien vino a la casa y notando el mal estado de Romula envié un cheque hasta el domicilio de la "Medica del pabilló" pidiendole medicamentos, pero que cuando aquel regresó ya Romula habia fallecido - que es esto lo que puede declarar respecto a lo que se le pregunta. Preguntado

---


 Si su hijo Pedro hizo algun viaje  
 en sus dias, contestó: que no recuerda  
 que hiciera ningun viaje y que  
 once que se encontraba equivocando  
 en la Estancia de Pura - Preguntado  
 si sabe si ha oido decir que la en-  
 fermedad de Romula proximo a con-  
 scripcion de haber sido violada por  
 su hijo Pedro Cuervo, contestó: que  
 asi le ha dicho, pero que es falso, por  
 la declarante que se considera con  
 alguna experiencia, recuerda que  
 cuando curaba a Romula, observó  
 y vió en su "vi doctor de varon" (Tex-  
 tual) y que por el contrario basta  
 lo que orinata era claro y no revela-  
 ba ninguna enfermedad interior.

Preguntado si tenia algo mas que  
 agregar contestó: que no. El propio  
 lector se ratificó y firmó por que  
 dijo no haber escrito nada de lo que  
 su cuerpo Don Luis E. Cuervo ante

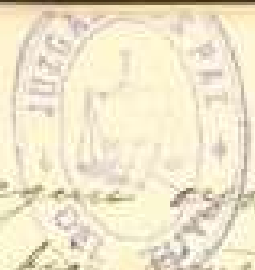
assi de que certifica  
Pues y toman

Pedro Barbera  
No. 1111

En la misma fecha procedi a  
tomar declaracion al testigo Felis  
Bueno, quien dijo ser Argentino de  
treinta y tres años de edad, soltero,  
fornalero domiciliado en el Partido  
de Maipú y accidentalmente en este  
y previa promesa que presto de de-  
cir verdad en lo que le sea  
preguntado fue interrogado en la  
forma siguiente. Preguntado que  
conocimiento tiene referente a la  
muerte de la señora Concepcion Acosta  
y que causas la precedieron, contestó  
que lo mismo que recuerda el que  
ese entonces estuvo enfermo en la casa  
de Cecilia Acosta que vive en con-  
dormito con su hermano Pedro, y

Acta  
de  
Declaracion





que leguere sup' deis en aquel tiempo  
 por haberse cometido engañada  
 que es todo lo que recuerdo al respec-  
 to. Preguntado si ha prestado auto-  
 riamente alguna declaracion contada  
 que si y leida que le fue la que  
 corre inserta a f. 107a y f. 108 del libro  
 que policial agregado a este sumario  
 contenido, que era la misma y que se  
 ratificaba en su contenido. Pregunta-  
 do si tiene algo mas que agregar  
 contenido: que no. Especifica lectura  
 se ratifico en su contenido y no fue  
 ni por que dijo no haber escrito  
 haciendole a su onco Don Luis E.  
 Torres, ante mi de que certifico -  
 Luis G. Barrera

Previa Auto

J. C. Barrera  
 Don Luis Barrera  
 En la misma fecha fue compare-  
 cido a la mujer Andreea Brestea

---

quien dijo ser Argentina de veinte  
y tres años, soltera, domiciliada en  
el Cuartel suento de este Partido y  
por via promesa que presto en forma  
de decir verdad en lo que supiere y  
se le fuere preguntado, fui interrogada  
sobre lo siguiente: Preguntado como  
ocurrió la enfermedad y muerte de la  
menor Rómula Orenta, contestó que  
ella lo ignora que sabe respecto á la  
que se le pregunta es que su hermana  
Rómula estuvo enferma en la casa  
de su otra hermana Teófila y que  
alli murió á consecuencia de la  
gangrena que se le produjo, según  
yo dije. Preguntado si sabe que  
la menor Rómula fue violada por  
Pedro Casar contestó: que lo ignora  
aunque lo ha oído decir que por eso  
lo tenían preso. Preguntado si ha  
prestado anteriormente alguna decla-  
ración, contestó que si, y la que

---



le fui la que corre cierta a f<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> y f<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
 digo que era la misma y que se ratificaba  
 en su contenido. Preguntaron  
 si tenia algo mas que agregar conteste  
 que no. A previa lectura de ratifico  
 y me firmo por que despues las  
 escribia, haciendolos a tu cargo Don  
 Luis D. Torres ante mi de que  
 certifico

Luis G. Torres

Pedro Barber

J. P. ...

[Signature]

San Juan, Marzo 17 de 1882.



Dirigase nota al ca  
 Medico Municipal y de Policia Doctor  
 Don Roberto Escobar a fin de que  
 se ratifique en el informe medico  
 agregado a f<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> y f<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>, e igual-  
 mente para que informe por se-  
 parado si es oportunamente cierto  
 que el reporto al ca Comitaris de

Policia Don E. Pineda, lo que este  
funcionario manifiesta en el parte  
policial de fl.º - Libere tambien  
oficio al Sr. Cura Parroco de  
Maipu a fin de que expida testi-  
monio de la partida de defuncion  
de la menor Romula Pineda que  
este conste en los libros de esa  
Parroquia — El Procurador  
del presente Sumario que ni le ha pu-  
tificado el cargo de complicidad forma-  
lada por la Policia contra la dete-  
nida Adriana Molina, ponga en  
libertad, sin perjuicio de lo que  
ocurra al Superior una vez que le  
den resultado estos antecedentes.

Pedro Barbero

J. C. ...  
de

En la misma fecha se libraron  
los oficios ordenados - Consta

...

San Juan de los Rios 27 de Mayo 1892.

Al Señor Doctor  
Don Roberto Greene.

En el sumario que instruye este  
Cargado para la averiguacion de  
las causas que originaron la muerte  
de la señora Romula Acosta, he  
dispuesto se dirija a Ud el presente  
Antecedente se sirva ratificarse en el  
informe médico que se acompaña  
referente al cadáver de la esposa,  
sada esposa y que expedio Ud  
a solicitud del Señor Comisario  
de Policía con fecha 9 de Febrero  
de 1889.

Dios guarde a Ud.

J. Pedro Bortone

J. C. ...

Ofici Mayo 31 de 1893

Con cumplimiento de lo ordenado  
en el presente Oficio, me ratifico en el con-  
trato de el Imprenta Medice que a men-  
cion. Para constancia firmo este papel.

Roberto Freyre

4034

Sanjui, Marzo 27/1892



Al Señor Doctor  
Don Roberto Greene

Sevase las informas a conti-  
nuacion de la presente si respec-  
tivamente cierto que las mani-  
festo al Comisario de Policia Don  
J. Pasado, que cuando practicó el  
reconocimiento de la menor Ro-  
mula Acosta, y al preguntarle las  
causas que le habian originado su  
enfermedad, esta le dijo que era  
de haber cohabitado con el indivi-  
duo Pedro Cuervo. —

Dios guarde a Ud.

Pedro Acosta

R. C. Miras  
y su

Yiá Marzo 31 de 1890

En cumplimiento de lo que se ordena en  
el presente oficio debo informar lo siguiente:  
Es efectivamente cierto que cuando fui tra-  
zado por la mujer Mariana Novelo para  
asistir a la menor Novela Novelo, y habi-  
éndole encontrado a esta última completa-  
mente engañada al extremo de haberle  
únicamente suministrado descripciones  
para evitar la decomposición. A pregun-  
ta que causas le habian originado douladas,  
y fui entón que me confesó que tuvo  
a consecuencia de haber cohabitado con el  
individuo Pedro Juárez, manifestando  
que lea conocer del Señor Comisario  
de Policía en cumplimiento de mi deber.  
Es cuanto tengo que informar al  
Señor Juez de Paz quien valdrá  
atentamente

Roberto Freyre



San Juan Abril 6 de 1859.

Al Señor Cura Vicario de  
la Parroquia de San Juan -

Dirijo a Vd el presente en el  
comunicacion que instruye este cargo  
para la asignacion de la muerte  
de la señora Rosalia Acosta.  
pidiendole se sirva expedir testi-  
monio de la partida de defuncion  
de la referida señora que debe con-  
servarse en los libros de esa Parro-  
quia - debiendo Vd hacer la  
busca por el mes de Febrero del  
año 1859.

Dios guarde a Ud -

Fdo Barber

J. C. Barber  
Sec

Mai

per Abril 24 de 1872

Señor Jefe:

El infrascripto lea remite a  
V. S. la partida pedida  
en el presente Oficio

Dios sea a V. S.



Francisco Rodriguez de Sotillo  
Comisario





Yei Abril 26 de 1892.

Por terminado el presente sumario remitase con el proceso Pedro Cuervo a disposicion del Tenor Juan del Cidre de este Departamento.

Pedro Pacheco

*[Handwritten signature]*  
Lee

Cuzco Abril 26 de 1892

M. Sr. Jefe de la Intendencia en lo Criminal del Departamento del Cuzco.

En 27 de Mayo recibí a V.S. el sumario que ha instruido este Cargado para la averiguacion de las causas que originaron la muerte de la menor Rómula Acosta, ocurrida en este Partido el año 1889, y remitido preso a la Cárcel Pública de esa Ciudad ya disposicion de V.S. al individuo Pedro Suarez Labor quien se hace responsable de ser el autor de la violacion de la menor expresada, hecho que le ocasionó la muerte segun se dice

---

1  
Promesa del informe judicial  
agregado -

Dios guarde a Vd.

Pedro Barber

H. C. Maura  
M

Dolores, Abril treinta de 1892

Por recibido en la fecha  
en treinta y ocho folios útiles el  
presente sumario con el detenido  
Pedro Juárez hágamele saber a este la  
causa de su detencion que por  
sospechas de violacion en la persona  
de la menor Rosmela Acosta, con  
el Partido del Cuqui ocurrida el  
año 1887, y que nombre defensor  
el acto de la notificacion recibida  
lo el de Pabes un caso ocurrido si den-  
gado. Notifiquese al Abogado de  
la Cárcel tenga al fin a dispo-  
sicion de este juzgado, y firmese

// declaracion en oportunidad  
Vigilante

Yo el Sr.  
Emilio Roca

En seguida notifiqué al Abogado  
de la Causa y firmé por ante mí;  
da fe. —  
Casimiro   


En seguida notifiqué al detenido  
Pedro Juan; la causa de su detencion  
que el se desfachal de violacion en la  
persona de la misma Promesa desta  
ocurrencia el Sr. M. en el Partido del tiempo  
y nombre se le depositó al Sr. P. y  
Gonzalez; no firmé por que este  
no sabe hacer el lo a su cargo el  
testigo que se dice por ante mí; da fe. —

Dño. A. Pagan   


Seguida notificación al Defensor de  
Pobes el anterior nombramiento y auto-  
rizado firmó por ante quien doy fe —

Manuel V. Gomez

*[Signature]*



Salvador, Mayo 5 de 1892.

Don Juan del Carmen

Pedro Suarez, en la causa  
que se me sigue por aque-  
lto delito de violacion en la  
persona de Bernarda Busta;  
Dante S. T. como re-  
pudado de la causa;

Que en uso de la facultad  
que me concede la ley 1.  
de 1890, voy en virtud de  
mi defensor al doctor  
muel G. Perisander de  
dominiliado en el tomo 2.  
dependa sin efecto todo  
anterior acontecimiento.

Por lo expuesto a V. S.  
suplico, que por medio de  
vuestro se extienda, se  
de la conformidad a la  
solicitud.

Para protestar  
al cargo de Pedro Suarez por  
haber firmado.

Don Juan del Carmen

Laos. Mayo cinco de 1892

Por la ratificación ante  
el actario, hace por su su-  
brada el defensor propues-  
to el que debe en aceptar  
el cargo en forma.

Regulador

Actario

Emilio Pérez

*[Signature]*

En segunda ratificación al ca-  
terido Pedro Muñoz, de que  
se ratificaba en el anterior  
del precedente exento y que  
había autorizado para que  
lo que firmara a Juan Pedro  
Molina, y no firmara suya  
dejo su saber firmando  
a su vez el testigo que  
rescribe por ante su dpto.

Francisco Puga

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

41

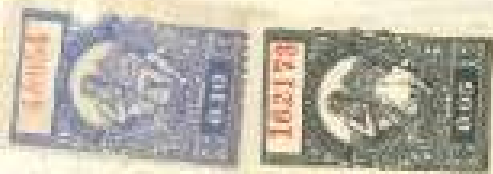
requinta vuestro hijo a  
Dr. Don Manuel J. Fer-  
nandez Arias el preado-  
to y sumbramiento; fue  
por su suceso, de lo que  
lo acepto la y con ste tuia  
en el domicilio en la calle  
Moreno número 22 y firmo  
por ante mi; *[Signature]*  
otomel de perinde, *[Signature]*  
de *[Signature]*

En segunda autografo al Defensor de Pá-  
su casa y firmo por ante mi; *[Signature]*

Gonzalez

*[Signature]*

*[Signature]*



42

Buenos Aires, Mayo 6 de 1892.

Señor Juan del Corral

Estimado Sr. de mi poder de  
otras defensas de Pedro Juan  
del, en la causa que se le sigue  
por supuesto delito de seducción,  
ante V. S. como mejor procediere  
digo:

Que uno de los elementos de  
este delito y que muy esencial  
introya es el relativo a la e-  
dad de la supuesta víctima, y  
si en ante mi comparecía esta, de-  
ría justificarse que lo que se su-  
pone violada era mayor de  
dise años;

Por tanto a V. S. suplico  
que se sirva ordenar se  
tome oficio al Jefe de la  
esta Ciudad para que expi-  
da testimonio de la particular  
de bautismo de Benigno del  
to, debiendo hacer la ley

en los libros correspondientes  
a los años de mil ochocientos  
setenta y dos, a mil ochocientos  
setenta y tres.

Yo el Jefe de la Oficina  
de la Oficina

Resuelto en la sala de la Junta del Puerto de  
San Fernando de Toluca, hoy veintidós  
de el presente año, siendo las once  
de la tarde.

Muñoz  
C. M.



tempus - Reguntillo: si  
hunc partem alarum  
adlucis, in est  
sa. D. p. que sig. lilla  
que la p. m. la. de p. p.  
tas y dies y oho de ratifi-  
ca en sus antem. - De  
quinto: nel de la cuenta  
fo. et de. en p. m. de mal  
revera y en que p. m. de  
pe: que p. m. in est de  
p. m. de mal revera  
Reguntillo: p. m. v. d. de  
de m. m. tan en p. m.  
no p. m. de m. m.  
de m. d. de. D. p. que  
de m. m. in est de. de  
de m. m. de. m. de la p.  
m. m. que p. m. p.

que sea la Alcazar, que  
esta tan agena al dolo  
que se le supuso, que  
habiendo podido llegar  
a la sala de recibir; que ha  
cedido a los otros dolo  
poco a poco, que me sea  
como el dolo de los  
de sucesos; que ahora,  
ignora si que razon, de  
poco a tanto tiempo,  
lo voluere a tomar, a  
mendado una succion  
de tiempo como un ver  
dadero ser, para ser  
pueda, en fin, a la, con  
sino a ellos, mandan  
dolo solo ya cual quien



hizo a favor de las  
a la gente de las  
circunstancias que el  
adelante puede ser  
hecho, por lo que  
a su vez se le  
Comisión = En la que  
sus fondos" etc. etc.  
en perjuicio de  
en la que se  
de que se  
en la que se  
no en la que se  
de un, diez, etc. etc.  
de = etc. = etc.

Vijaya

Ante mí:

Señor Don Juan José de los Ríos  
Don

Caves Auguste 13 en 1812

A Monsieur Victor: Aumentant  
 mon bon traitement pour que vous  
 sachiez la destination de votre argent,  
 j'ay voulu en libérer pour acheter  
 des propriétés de votre terre même  
 comme au premier si de la prairie  
 dans les environs de votre terre  
 de votre terre pour aller à Montigny  
 et à la Cour de la Cité, et pour  
 vous en faire acheter à quiconque  
 voudra. Je vous en laisse  
 et accorde à votre propriété, et  
 tout est de la Cité la destination  
 de votre argent

M. de Guébriant  
 receveur  
 de la  
 Cour

Esc

En seguida notifique al Ab-  
caído de la Cárcel y firmó  
por ante mí; de lo -

Expuso Revent

En seguida notifique al pe-  
nado Pedro Juan; su libe-  
dad por ahora y sus negocios  
de si que constituya su domi-  
cilio en el Partido del Templo  
Establecimiento de Juancho y fi-  
mó por ante mí; de lo -

Revisó Revent

Nota. En la misma fecha se hizo  
toda su oficio al juez de Paz del  
Templo. Revent



Salvador, julio 28 de 1892.

Al Sr. Juan del Altamirano.

Señor Juan del Altamirano,  
delegado de Pedro Juanes en la  
campa que se le sigue por suplen-  
ción de violación en el Protocolo  
de Ganga; ante sí, como mejor  
proceda digo:

Que hace tiempo he solicitado  
de librera un opus para ultimar  
la partida de nacimiento de la que  
se dice violada, y lamentar que por  
su edad, no era posible de este  
dehito legalmente hablando.

Hay de los apogeo que según  
los extrinsecos que me presentas  
tú me desahucias el no es ana-  
tor de tal dehito, y lo que es  
una, señor Juan, que se pre-  
guntó es arbitraria, pues no  
solo me voy los procedimientos puer-  
ba que se precisa para dictar  
un auto de suplen, pero que  
a mayor abundamiento he

fecha que indijo el Sr. de la Cruz  
Buzón a dictar ante la jurisdicción  
hoyada en un certificado médico,  
de un médico que no es tal médico  
y en una manifestación que esta  
hace o hizo, según de público  
se dice por el partido del Buzón  
de que la jurada o jurista reco-  
lada, le dijo a ese entendedor, que  
quien lo violara, fuera suya  
dependido. Que es un ser que  
que en el cuerpo del delito se  
constata con la opinión de ese  
curandero, sola y aislada, y  
siquiera que para esto sea  
la simulación, tuviera lugar, con  
que una declaración, prestada  
o que a posteriori, prestada en  
la forma indicada, se coluca  
a los fines, en las condiciones  
del art. 1º constitucional que  
exige la reunión plena prueba  
para autorizar un auto de  
jurisdicción de competencia, tan  
juristas.

Por estos antecedentes  
brevemente expuestos, a S. N.  
que un ser que



de retirar la partida de los  
títulos de la que se sigue vis-  
lata, y si se cree aceptable el  
pedido, se quise revocar por  
cualquier motivo si hubiere  
sido por V. S. amputado, el  
auto de prisión devuelto contra  
Pedro Suarez, y se perjuró de  
la transición de la causa.

Sea justicia  
Manuel G. Bonaventura  
de ~~...~~

A los señores, Agosto 16 de 1892.

Por presentado, en  
la principal letra,  
visto en la fecha,  
y sin perjuicio del  
estado de la causa

La, librase opus  
al Sr. D. P. Dela  
Tuya para que se  
senta testimonio  
de la partida de bue  
trismo de Rómula  
Abreta, i en su defe  
to, averigüe dónde  
ha sido cristianada,  
y para que informe  
al Sr. Roberto Green es  
nuestro recibo, i si  
solo está autorigado  
para curar, debien  
do preguntarse al  
mismo Green. —

~~El Sr. D. P. Dela~~

~~Roberto Green~~

~~Roberto Green~~

Recibida en el convento de  
Sr. Jeronimo de los  
Cafes

Remedio de...

Se acordó

Nota: En diez y ocho del mes de  
abril el oficio ordenado. Consta.

Se acordó

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Señor Jij de Pa,  
y  
Cuzco



Buenos Ayres, Agosto 24 de 1892.

Señor Juan del Corral.

Marcos G. Sarmiento de Torres,  
deponer el Poder suero a la  
carga que se le sigue por su  
puesta violenta; a' S. F. digo:  
que acompaño el subro que entra-  
na el oficio que para la práctica  
de diligencias se remitió al Jefe  
de Pol. del Buzo.

En el mismo subro viene el  
recibo, que acredita la entrega  
del contenido en dicho Juzgado.

Pido a' S. F. que a' los efectos  
que precedan, que agregado el  
subro adjunto a' los autos,  
para instrucción.

Atentamente,  
Sarmiento de Torres

Devueltos en la sola forma del Sr. Sarmiento.  
de hacer los tramos y con el objeto del comen-  
tar conde las tres y cuatro y cinco por escrito.

Mano

Madrid, Setiembre seis de 1792.

Al que quisiere, como se pide,  
estando con licencia el doctor don  
le figueroa actor el de los Guisados de  
Junta Real.

Yo el Rey  
Yo el Rey

En seguida me firmo al dicho  
de los y firmo por el con  
Yo el Rey

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Bolivia, Cochabamba 17 de Mayo 1832

Al Señor Jefe de Paz del

Cuzco

En la causa seguida en  
Potosí por petición de estado  
en la persona de la menor Acosta, hija  
nata en el Cuzco, me dirijo a V. S.  
para que remita testimonio de la  
partida de bautismo de Pimela  
Acosta, o en su defecto, averigüe  
dónde ha sido cristianada; y para  
que informe si D. Roberto Guamán  
medico recibido, o si solo está autori-  
zado para curar, debiendo presen-  
tarle al mismo Guamán.

Dios

Resguardo a V. L.

Al Excmo. Sr. D. Juan

Arce



En esta Ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1892

Por recibido en la fecha, practicare la averiguacion que se ordena, y ha-  
gase comparecer a Don Roberto  
Lozano a los efectos de la  
manifestacion que se solicita.

José Barber

P. C. M. de



52  
Cuyo Volumen No/192

Al Señor Cur de Primera  
Instancia en lo Criminal  
Dr. D. A. Vilgrí La Madrid.  
Golosas -

En contestacion al oficio de este  
Sargado fecha 18 de Agosto ppdo,  
que acompaño al presente, y librado  
en la causa seguida á Pedro  
Quasar por presuncion de estupro  
en la persona de la menor Ro-  
mula Acosta, debo informar á  
Vd lo siguiente: - que segun re-  
sulta de las diligencias practicadas  
la expresada menor Romula fué  
bautizada en este Partido en el  
paraje denominado San Martin,  
por el Curá Parroco de General  
Caralle (Aji) en cuya Parroquia

debe conservarse la partida res-  
pectiva.

Ha sido imposible hacer á  
Don Roberto Greene la asigna-  
ción correspondiente por lo que  
habe varios meses se ha ausentado  
de esta Partida y fijado su resi-  
dencia en la Capital de la  
Republica segun lo ha in-  
formado en su domicilio.

Dios guarde a Ud.  
Ante mi

*[Signature]*  
Sec.

Attestado por el secretario

Al Sr. Intendente y Sr. Jefe  
del Juzgado de Primera Instancia  
para que recense el Censo Pederal  
de la Partida de la anterior de la misma

Procurator General: Liberec et officio  
et Curia de hujusmodi de re Statu per quod  
reperimus in non sicuti quoniam et hinc  
recipit.

Virginia

1700

James O. Brown

Note: Es tunc in hunc modum et alia  
non hinc officio et hinc hinc

Brown



W. H. B.  
Dec 8, 1892.

Al Sr. Jefe del Crimen del Departamento del Sur -

En contestacion a su nota de fecha 30 de Setiembre ppdo, hago saber a U.S. que Don Epobito Escobedo, vecino del Sur, no es ni ha sido diplomado en medicina, facultades, ni posee autorizacion alguna para ejercer el ejercicio de la medicina -

Saludo a U.S. atentamente

Juan P. Arce

Nicolás Muroante

*(Signature)*

Señor Don Juan de los Rios

En su señoría.

Valguiera

Yo soy.

(Señor Don Juan)

Don Juan, Señor de los Rios  
Reitero el juez de Paz  
de General Valguiera el oficio  
decretado a fecho de ayer  
firmado de la forma que  
se sigue.

Valguiera

Yo soy.

(Señor Don Juan)

Nota: En este documento se  
tiene el oficio decretado a fecho  
de ayer.

Yo soy

(Señor Don Juan)

En las ciudades de veinte y cinco de 1192.  
 Quitase por un lado de un oficio  
 de Par de Comandante, el fin de  
 un talonario de 52 volúmenes; haciendo por  
 un lado que debe de ser el de un talonario  
 i. manifestar los años que le impide  
 la corte, el otro de los años de los de un tal  
 de los hijos de un talonario, de que este por  
 que el, en caso contrario, con un talonario  
 de un tal, presentando un talonario de  
 el fin de un talonario en el comen-

Vilquebrun

México

Román

Hecho en las ciudades de veinte y cinco de  
 un talonario de un talonario de un talonario  
 de un talonario de un talonario de un talonario

J. Román

-56-

Palacio Encarnación 6 de Mayo de 1808.

Al Señor juez de Paz de  
General Lavalle

En la causa seguida  
a Pedro Juárez por posesión de esta  
finca en la persona de la ~~insigne~~ Re-  
surrección Acosta, en el Juzgado de Paz  
del presente territorio de la de  
fecha 30 de Setiembre y ante de N.  
señor del presente año, a fin de  
que conste del Censo Pícnico de  
este Pueblo la partida de Cauterías de  
la misma Resurrección Acosta, debien-  
do hacer la misma desde el año 5.  
en adelante. —

Se hace presente que deba  
de dar cuenta diligencia de el presente  
oficio, o manifestar las causas que  
le impidan a hacerlo dentro de los

//

por diez dias de recibidos, bajo apercibi-  
mientos de que este fuere, con  
cabe contraven, considerara como el  
decreto y procedera en consecuencia  
Dios que o'lor.

A. M. G. de la Cruz

Resolución

General Sarallo, Enero 13 de 1893.  
Por escrito, cumplase al efecto de dar  
oficio al Sr. Pardo de la Cruz para  
que se sirva expedir el testimonio que se  
indica en copia.

A. M. G. de la Cruz

Por escrito

C. A. de la Cruz  
Secretario

General Sarallo, Enero 14 de 1893.  
Cumplase, en consecuencia, al efecto de  
se presentara.



A. M. G. de la Cruz

Por escrito

C. A. de la Cruz  
Secretario



D. D. Juan José de Gervira Cura  
Vicario de General Lavalle. -

Escríbase que en el libro de  
Bautismos del año de 1810 al folio 119  
se registra la siguiente partida -

« En veinte y nueve de Febrero del año del  
« Señor de mil ochocientos ochenta y seis, el  
« infrascripto Juan Manuel de este Partido  
« de Ayo, de familia, y conyugio, bautizó re-  
« lativamente para el hijo primogénito a Ro-  
« sarieta, que nació el día siete de Fe-  
« brero de mil ochocientos ochenta y seis, hi-  
« ja natural de Doña Josefa de esta na-  
« tional del País de treinta y nueve años  
« de edad, domiciliada en el Conyugio, H-  
« ando sus padrinos Don Mariano Póte-  
« rra, natural del País de treinta  
« y nueve años de edad y D<sup>ta</sup> Concha -  
« María natural del País de veinte.  
« y tres años de edad domiciliada en  
« el Conyugio, á quienes asistió el pa-  
« rentesco espiritual con la esposa  
« y con sus padres y la obligación de  
« enseñar la doctrina Cristiana; y  
« por señal de verdad lo firmo yo cura

*[Handwritten flourish]*

donde Batavia -  
comparame con su original  
ya recibidos del Sr. D. Juan de P. notario  
en la vicaria del departamento de  
su oficio la presente copia firmada  
por el Sr. General Lavalle en su casa  
de Buenos Aires el día del año del millo.

Juan José de Guzmán



General Lavalle, Buenos Aires 14 de Mayo de 1853.

Por recibidos a sus señores.



*[Handwritten signature]*  
Doy fe  
C. A. ...  
Secretario

General Lavalle, Enero 14 de 1833.

Al Exor. Sr. Jefe del Crimen del Departamento  
de Sud.

Desues.

Congo el honor de recibir  
a V. S., designado, el oficio de cesar burgales  
fecha 5 de Diciembre ultimo con el que el ordeno  
al que manifiesta la revision de la partida de  
caudales de la mayor Hermandad, Arzobispado.

Despacho a M.

A. Simón

Jefe de...

J. B. ...

...

Al Exor. Sr. Jefe del Crimen del Departamento

de Sud...

Aut. ...

...



Buen Buen Puerto 27 de Mayo 1899.

Por sus antecedentes y por  
en vista al agente Fiscal. —  
Vigilado

México.  
Firmado

En virtud de lo que se ha  
visto al agente Fiscal y  
por el presente se ha de

Atenciones

Atenciones

Nota: En virtud y fecha del  
que por esta causa en vista  
del agente Fiscal - bono de

Excmo. Sr. Jefe.

Por la resolución de # 1114  
mando poner en libertad pro-  
visional al detenido Sr. Pedro  
rey, por considerarse que no  
los actos del sumario visito  
basta para mantener en la

libertad. — Un Bn: los mce

que diligencias practicas, con prontitud y exactitud, se puede probar las reflexiones que notamos en forma de este sumario y la detencion de las contribuciones, manifestando a las autoridades, demostrando la inculpatidad del denunciado.

Asi, del informe expedido por el Consejo de Religiones de La Plata, resulta que un Roberto Green que renuncio a la supuesta nacionalidad, no solo no es medico ni plomero, sino que no parece pertenecer a pais alguno y me dice que es un extranjero, en opinion aun cuando en el titulo se le da el nombre de tal, carece de todo valor de verdad. - Tampoco puede valer lo que se declara en el expediente Green, ni como un

testimonio común, ni solo por  
que no lo es visto por el juez en  
la formalidad de ley, ni por  
que su testimonio sea de ofe-  
rencia.

En otro parte, al tiempo de hacer  
el juicio y sobre todo la muerte  
de los pretendidos víctimas ha-  
con imposible ahora, aunque  
la verdad respecto de los he-  
chos denunciados.

Por consecuencia, y prohibida  
por el artículo 200 de la ley  
en existencia del cuerpo del  
delito denunciado, este Ministerio  
tiene a de dictamen que V. D.  
sobresea definitivamente  
en este asunto.

*At. el Sr. Jefe*

Por el Sr. Jefe de la Policía del momento  
en la parte.

*Por el Sr. Jefe*

*Por el Sr. Jefe*

Acto de la Junta de 1819

Acto y Vistos:  
Por las consideraciones adu-  
cidas por el Agente Fiscal en su  
Exposición hecha, con el fin de  
aprovechar, de la misma dispo-  
nitivamente en esta causa, y  
consecuencia de lo que, habiendo  
de saber a quienes corresponden.  
Al Agente Fiscal

Acto de 1819  
Fiscal

En segunda notificación al  
Agente Fiscal y Fiscal  
ante mi, dos fo.  
Al Agente Fiscal

En segunda notificación al  
Agente Fiscal y Fiscal  
ante mi, dos fo.  
Al Agente Fiscal

10

pta. En la misma fecha se  
hizo saber por oficio al juez de  
Paz del Juzgado de Comercio -

*[Signature]*

*[Faint circular stamp]*  
Juzgado de Comercio

